



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1335-2026-UNAP
Iquitos, 13 de octubre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 170-2026-DA-UNAP, presentado el 8 de setiembre de 2026, por el director de Admisión de la UNAP, mediante el cual remite el presupuesto para el Proceso de Examen de Admisión 2027 – I Fase, para su revisión y aprobación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Wagner Antonio Grately Silva, director de Admisión, remite al exrector don Rodil Tello Espinoza, el presupuesto económico para el Examen de Admisión 2027 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo monto asciende a S/510,200.00 (Quinientos diez mil doscientos y 00/100 soles), para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 1255-2026-R-UNAP, el exrector de la UNAP, remite al director general de Administración, el expediente del presupuesto económico para el Examen de Admisión 2027 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el trámite que corresponda;

Que mediante Oficio N° 1440-2026-DGA-UNAP, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, cumple con hacer la devolución del expediente al Rectorado, ya que la oficina responsable de la revisión y opinión técnica corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, con Decreto N° 746-2026-SG-UNAP, el secretario general de la UNAP, cumple con remitir el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para emitir el informe presupuestario correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0844-2026-OPP/UP-UNAP, del 12 de octubre de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario para financiar el proceso del Examen de Admisión 2027 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo monto asciende a S/510,200.00 (Quinientos diez mil doscientos y 00/100 soles); resaltando que de acuerdo a la información proporcionada por el centro de costo, debe ceñirse al principio de equilibrio presupuestario, que consiste que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, estando prohibida incluir autorizaciones de gastos sin financiamiento correspondiente; asimismo, al principio de especialidad cuantitativa, el cual consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad; de conformidad con lo establecidos en los numerales 2 y 3, respectivamente, del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en ese contexto, manifiesta de acuerdo al análisis realizado al contenido de la información remitida por la Dirección de Admisión de la UNAP, observa una proyección de 3500 postulantes, estimando una recaudación de S/1,066,505.34 (Un millón sesenta y seis mil quinientos cinco y 34/100 soles) por la venta de prospectos y la suma de S/54,844.40 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro y 40/100 soles) por 796 constancias de ingreso, conforme a las vacantes ofertadas por la Universidad, lo cual asciende a la suma de S/1,121,349.74 (Un millón ciento veintiún mil trescientos cuarenta y nueve y 74/100 soles); cuyo reporte detallado de ingresos en la modalidad examen de admisión 2027 – I Fase se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle	I Fase		Distribución	
	Cantidad	Ingreso bruto	40 % UNAP	60% DA
Postulantes	3500	1,066,505.34	426,602.14	639,903.20
Constancia de ingreso	796	54,844.40	21,937.76	32,906.64
Total	-	1,121,349.74	448,539.90	672,809.84

Que, asimismo, la Dirección de Admisión adjunta el Anexo N° 03 correspondiente a los gastos que realizarán para el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, para lo cual solicita la suma de S/510,200.00 (Quinientos diez mil doscientos y 00/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

I Fase	Importe S/
5 Gastos corrientes	510,200.00
2.3 Bienes y servicios	510,200.00
Total	510,200.00





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1335-2026-UNAP

Que, el artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, señala que la Dirección de Admisión, es el órgano de línea, responsable de organizar, programar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de manera conjunta con la Comisión de Admisión, en sus diferentes modalidades, mediante la aplicación de examen de conocimiento y evaluación de aptitudes, entre otros; concordantes con el artículo 180 del Estatuto de la UNAP. Por lo tanto, en el marco de la Directiva N° 01-2017-R-UNAP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP", aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1534-2017-UNAP, establece que se podrá otorgar encargos internos, en forma excepcional para desarrollar eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencias, servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Dirección General de Administración;

Que, en ese sentido, la Dirección de Admisión debe evitar realizar requerimientos de encargos internos que no cuenten con el respectivo sustento, así como fraccionamientos en las contrataciones, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento deberá observar dichas modalidades o contrataciones de bienes y servicios bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es necesario precisar que la Dirección General de Administración, sus unidades y el área usuaria, en el marco de sus funciones son las responsables de la debida aplicación y ejecución del gasto generado por la Dirección de Admisión, en el marco del principio de legalidad que señala el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo es importante señalar que la disponibilidad presupuestal está sujeta a la recaudación de los recursos que genere la Dirección de Admisión, en ese sentido sólo se puede ejecutar gastos si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, por las razones expuestas, la rectora en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente aprobar el presupuesto económico para el desarrollo del Examen de Admisión 2027 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma de S/510,200.00 (Quinientos diez mil doscientos y 00/100 soles);

Contando con la opinión del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0844-2026-OPP/UP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1335-2026-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto económico para el desarrollo del Examen de Admisión 2027 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ascendente a la suma total de S/510,200.00 (Quinientos diez mil doscientos y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente desgagado:

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.01 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la UNAP
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.01.05 Estrategias para la optimización y ampliación de la oferta educativa en la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700279 Desarrollo de los procesos de admisión para la incorporación de nuevos estudiantes
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5003195 Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante
Secuencia funcional	:	0052
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Monto total	:	S/510,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA), sus respectivas unidades y el área usuaria, realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – Operaciones en línea, disponibilidad que se sujeta a la recaudación de los recursos realizados por la Dirección de Admisión, cuyos gastos se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente, debiendo contar con la disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería, que garantice la sostenibilidad del gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 de la Dirección de Admisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA



Kadhir Benzaquen, Tuesta
SECRETARIO GENERAL